



Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Gobierno y por intermedio de la Dirección General de Cultura Municipal, se proceda a realizar todos los años a partir del 10 de Abril y hasta el 17 de Abril las Jornadas Varelistas consistentes en eventos culturales, educacionales y toda actividad tendiente a difundir y reconocer la importancia de la gesta del Coronel Felipe Varela en la historia Riojana y Argentina.-

ART. 2º):La mencionada Dirección dará participación activa a todos los establecimientos educacionales del Departamento Chilecito.

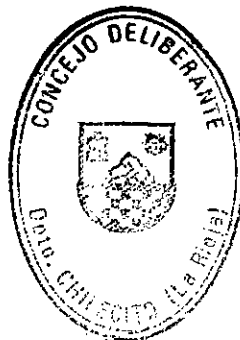
ART. 3º):Los gastos que demande la organización de estos eventos, se imputarán en la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.

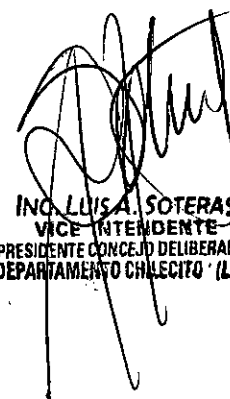
ART. 4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Tres días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Nueve.
Proyecto presentado por el Sr. Concejal del Bloque 17 de Noviembre De la Vega,
Balbino Ramón.-

ORDENANZA Nº **2.922/2009.-**


OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




INGR. LUISA SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE ALSA DE S.S.	
ENTRÓ	SALIC
08 SEP 2009	



"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O Nº **531 - 2009**

CHILECITO,

08 SEP 2009

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.922/09 de fecha 03 de Septiembre de 2009, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

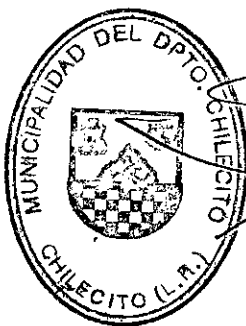
ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.922/09, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 03 de Septiembre de 2.009.-

ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

PROF. MARIA PEREZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO



DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO - L.A